



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 181-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 31 de mayo del 2024.

**VISTO:**

El Oficio Múltiple N° 00001-2024-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, de fecha 29 de mayo de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Catorce (014), de fecha 30 de mayo de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

que, la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, tiene por objeto regular el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el literal i) respecto a las funciones del Vicepresidente de Investigación, establece que: Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente Académico en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 124-2023-MINEDU, de fecha 28 de agosto del año 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00001-2024-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, de fecha 29 de mayo de 2024, el Director de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, invita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua a participar en el taller denominado "Fomento de la investigación, mantenimiento y educación inclusiva para fortalecer el servicio educativo superior universitario", a realizarse en la ciudad de Lima el 06 de junio de 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que se ha tenido a la vista

Bagua, 03 JUN 2024

Abu Amilfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 181-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 31 de mayo del 2024.

Que, en Sesión de Comisión Organizadora, de fecha 30 de mayo de 2024, el Vicepresidente Académico, manifiesta que por motivos de salud tiene cita médica con el medico dermatólogo, así mismo, el 06 de junio del presente, participará juntamente con el Presidente (e) de vuestra Universidad en el taller denominado "Fomento de la investigación, mantenimiento y educación inclusiva para fortalecer el servicio educativo superior universitario", pidiendo realizar teletrabajo del 03 al 05 de junio del presente; así mismo, el Presidente (e) y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, manifiesta que viajará a la ciudad de Lima para reunirse el lunes 03 de junio del presente con el Superintendente de Bienes Nacionales con la finalidad de conversar acerca de las observaciones de la donación de la transferencia interestatal del bien inmueble ubicado en el Centro Poblado Casual del distrito y provincia de Bagua, demás, el jueves 06 de junio participará en el taller denominado "Fomento de la investigación, mantenimiento y educación inclusiva para fortalecer el servicio educativo superior universitario"; por lo que, solicita se autorice de manera excepcional realizar teletrabajo del 03 al 05 de junio de 2024.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Catorce (014), de fecha 30 de mayo de 2024, aprueba de manera excepcional, la realización de sus funciones en la modalidad de teletrabajo al Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz – Presidente (e) y Vicepresidente de Investigación y al Dr. José Ricardo Pujaco Espino, Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, del 03 al 05 de junio de 2024.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, de manera excepcional, la realización de sus funciones en la modalidad de teletrabajo al Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz – Presidente (e) y Vicepresidente de Investigación y al Dr. José Ricardo Pujaco Espino, Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, del 03 al 05 de junio de 2024, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución a Presidencia, vicepresidencias y a la Dirección General de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.c.  
Presidencia  
Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia de Investigación  
Administración de Bienes Nacionales  
RR. HH.  
Interésado  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

**Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz**  
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

**Abog. Anulfo Bustamante Mejía**  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista  
Bagua, 03 JUN 2024

**Abog. Anulfo Bustamante Mejía**  
FEDATARIO